
ACUERDOS DE ADMINISTRATIVO

[**LEGISLACION MUNICIPAL.** — Sustitución del apartado 10 art. 992 Vol. VIII del Digesto Municipal referente a las garantías de mantenimiento de ofertas y cumplimiento de contrato en las licitaciones que convoque la Intendencia.]

VISTO: lo establecido en el apartado 18, art. R. 992, Título II "De las licitaciones para la contratación de obras", Volumen VIII del Digesto Municipal;

RESULTANDO: 1º) que el mismo preceptúa: "Las Pólizas de Seguro de Fianza para contrataciones de suministros y/o servicios, del Banco de Seguros del Estado, no son admisibles como garantías de mantenimiento de ofertas en las licitaciones que convoque la Intendencia Municipal de Montevideo, ni como garantía de cumplimiento de contratos que se suscriben con particulares";

2º) que el Servicio de Compras eleva obrados, señalando:

- a) que el Digesto Municipal enfoca una misma situación con distintas soluciones, ya que el apartado 18, art. R. 990, Título II "De las Licitaciones Públicas y Restringidas", Capítulo I del citado cuerpo normativo, establece que las garantías tanto de mantenimiento de oferta como la de fiel cumplimiento de contrato, podrán constituirse, entre otros, mediante pólizas de Seguros de Fianzas emitidas por el Banco de Seguros del Estado;
- b) que a fin de unificar criterios entre las distintas dependencias municipales y considerando que en la práctica, la problemática planteada puede traer como consecuencia la confusión de los particulares, potenciales oferentes y futuros contratistas de la Administración, sugiere la sustitución del numeral 18, art. R. 992, conforme con lo establecido en el apartado 18, art. R. 990;

CONSIDERANDO: 1º) que consultada al respecto, la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico aconseja proveer de conformidad, proponiendo la nueva redacción de la norma a sustituir;

2º) que el Departamento Jurídico se manifiesta de conformidad, proponiendo el dictado de resolución en tal sentido;

EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;